BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 7 de octubre de 2013 | NÚM. 114

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013 (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa (Pág. 6).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a buscar alternativas para que personas afectadas por enfermedades crónicas graves no tengan que pagar los medicamentos, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai (Pág. 8).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a rechazar el nuevo copago para fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 9).

—Moción por la que se insta al Gobierno de España a desestimar y no llevar a efecto las propuestas de reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentada por el Ilmo. Sr. D. Roberto Jiménez Alli (Pág. 10).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar los contactos con la Administración del Estado para exigir que los funcionarios de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra

sean reconocidos a todos los efectos como asegurados del Sistema Nacional de Salud, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (Pág. 12).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra rechaza los recortes en la sanidad pública navarra y en especial los que afectan a la Atención Primaria. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 15).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se suma a la celebración del tricentenario de la Real Academia Española. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 15).

SERIE F:
Preguntas:
—Pregunta sobre la posición del Departamento de Salud en relación con la resolución del Ministerio de Sanidad que establece copago para una serie de medicamentos destinados a tratar a pacientes crónicos o con enfermedades graves, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 16).
—Pregunta sobre las consecuencias relacionadas con la reducción de diversas partidas presupuestarias para financiar incrementos de crédito en partidas de crédito ampliables, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (Pág. 17).
—Pregunta sobre las fuentes en que se basan las afirmaciones realizadas por la Presidenta del Gobierno de Navarra en relación con las reservas de gas no convencional en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez (Pág. 18).
—Pregunta sobre el acceso al proceso de acreditación de competencias profesionales de los trabajadores afectados del sector sociosanitario, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (Pág. 18).
—Pregunta sobre los ficheros de carácter personal en las entidades públicas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz (Pág. 19).
—Pregunta sobre el resultado de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Navarra para el año 2013, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea (Pág. 20).
—Pregunta sobre la variación en el número de contribuyentes a IRPF, Impuesto de Sociedades e Impuesto de Patrimonio entre los años 2011 y 2012, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba (Pág. 20).
—Pregunta sobre la Delegación de Navarra en Bruselas, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Julia Aranoa Astigarraga (Pág. 21).
—Pregunta sobre el cartel situado en la NA-1700, en el punto kilométrico 0,2 dirección Lekunberri, con el nombre del municipio de Leitza escrito incorrectamente, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Julia Aranoa Astigarraga (Pág. 22).
—Pregunta sobre los criterios utilizados por el Departamento de Educación para la elaboración de las plantillas para el curso 2013-2014 en los centros docentes de enseñanza no universitaria de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marisa de Simón Caballero (Pág. 23).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 25 de septiembre de 2013, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 127 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013 se tramite por el procedimiento de urgencia.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de ocho días hábiles, que finalizará el día 18 de octubre de 2013, a las 12 horas,** durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra S.A" en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 19 de octubre de 1998 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Navarra para la ejecución de las obras hidráulicas embalse de Itoiz y el Canal de Navarra.

Con fecha 28 de agosto de 2013 se firmó el Tercer Acuerdo de Actualización del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra. En su cláusula quinta, el Gobierno de Navarra manifiesta su compromiso de realizar, entre los años 2013 a 2026 un anticipo económico a la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", con la previsión de que la sociedad "Canal de Navarra, S.A." reintegre dicho anticipo al Gobierno de Navarra entre los años 2027 y 2040, devengando un interés del tres por ciento anual, pudiendo amortizar la deuda antes si se dispone de fondos.

Es preciso establecer mediante Ley Foral las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra S.A" en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", puesto que excede de los que autoriza la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de Hacienda Pública de Navarra, así como tramitar la concesión de un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013.

El artículo 4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril establece que se regularán mediante Ley Foral, los presupuestos generales de Navarra, así como las modificaciones de los mismos referentes a la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

Artículo 1. Compromisos de gasto de carácter plurianual

Se autoriza al Gobierno de Navarra a adquirir un compromiso de gasto de carácter plurianual de 77.000.000 euros que abarca las anualidades de 2013 a 2026, para atender las necesidades de financiación derivadas del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra S.A" en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra".

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación de los compromisos de gastos de carácter plurianual señalados en el artículo precedente, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 114000 11300 8214 941900 denominada "Préstamo a la Sociedad Canal de Navarra S.A." o equivalente, de los Presupuestos Generales de Navarra de los años 2013 a 2026, con los siguientes importes por ejercicio presupuestario:

AÑO	Importe	AÑO	Importe
2013	8.500.000	2020	5.500.000
2014	8.500.000	2021	5.000.000
2015	8.500.000	2022	4.000.000
2016	8.500.000	2023	2.000.000
2017	8.500.000	2024	2.000.000
2018	7.500.000	2025	1.500.000
2019	6.500.000	2026	500.000

2. A los compromisos de gasto previstos en la presente Ley Foral no le serán de aplicación los límites porcentuales previstos en los artículos 40.3 y 40.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 3. Concesión de un crédito extraordinario.

Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario para el presente ejercicio 2013, de 8.500.000 euros para atender a las necesidades de financiación derivadas los compromisos previstos en el convenio.

El importe de dicho crédito se aplicará a la partida presupuestaria 114000 11300 8214 941900 denominada "Préstamo a la Sociedad Canal de Navarra S.A."

La financiación del referido crédito extraordinario se realizará con cargo al crédito disponible en la partida 110000 11000 5000 923400 denominada "Fondo de prórroga" del presupuesto para el año 2012 prorrogado para el año 2013

Disposición adicional primera. Modificaciones del gasto plurianual.

Se faculta al Gobierno de Navarra para modificar el compromiso de gasto plurianual previsto en la presente Ley Foral, en cuanto a los importes anuales y número de años máximo a los que se imputará el gasto, siempre y cuando dicha modificación obedezca a la necesidad de adaptar el compromiso de gasto plurianual a las condiciones que convengan, en su caso, la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en relación con el anticipo económico a la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra".

La modificación del compromiso de gasto plurianual no podrá, en ningún caso, superar el importe máximo total autorizado en esta Ley Foral como anticipo económico a la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", que asciende a 77.000.000 euros.

Disposición adicional segunda. Gestión de los créditos destinados a la Infraestructura del Canal de Navarra.

Tendrán la consideración de ampliables todas las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio, para el mejor control del destino de los gastos referidos a diferentes actuaciones de la obra del Canal de Navarra. Entre ellas podrán realizarse movimientos de fondos, no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril de la Hacienda Pública de Navarra.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, 148 y 158 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de Ley Foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

3.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 18 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, L.O. 13/1982, determina que "la Diputación dará cuenta de su actividad económica al Parlamento de Navarra, para el control de la misma".

La Ley Foral 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra recoge en su preámbulo la "transparencia" como uno de los "principios irrenunciables" para garantizar una adecuada gestión de los ingresos y gastos públicos y contiene en su articulado numerosas referencias al necesario control del Parlamento de Navarra sobre las decisiones del Gobierno y la gestión presupuestaria.

En el seno de la Comisión de Reglamento de la VI legislatura, ante la evidencia de la insuficiencia de la información disponible por parte de los parlamentarios sobre la gestión presupuestaria, se propuso la "provisión de algún tipo de Oficina Presupuestaria para mejorar la información que los parlamentarios tienen de la ejecución presupuestaria en cada momento".

Los portavoces de los grupos parlamentarios que componían el Gobierno de Navarra se opusieron a tal propuesta y propusieron que "La Administración de la Comunidad Foral de Navarra facilitará a los Parlamentarios Forales un acceso informático a su sistema de gestión presupuestaria, en las condiciones que se determinen y con las garantías necesarias para la seguridad del sistema".

Como consecuencia, se produjo la modificación del Reglamento del Parlamento foral de Navarra y, a propuesta de los partidos del Gobier-

no, se aprobó e incorporó un nuevo punto 5 al artículo 14 del mismo con el siguiente texto:

"5. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra facilitará a los Parlamentarios Forales un acceso informático a su sistema de gestión presupuestaria, en las condiciones que se determinen y con las garantías necesarias para la seguridad del sistema".

Transcurridos siete años desde aquella decisión y vigente desde el inicio de la VII legislatura el citado artículo 14.5 del Reglamento del Parlamento de Navarra, seguimos como estábamos con anterioridad y los Parlamentarios Forales no disponemos de acceso informático al sistema de gestión presupuestaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El sistema de gestión presupuestaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra dispone actualmente de las garantías de seguridad del sistema, y el acceso que al mismo tiene la Cámara de Comptos de Navarra, institución que depende orgánicamente del Parlamento de Navarra pero con funcionamiento autónomo, es una muestra de ello.

Ese es el tipo de acceso previsto en el artículo 14.5 del Reglamento del Parlamento y el objeto de la presente proposición de Ley Foral. Las consultas efectuadas indican que no existe problema técnico que no tenga soluciones sencillas.

Artículo único

1. Se modifica la actual disposición adicional única de la citada Ley Foral, que pasará a denominarse disposición adicional primera.

2. Se incorpora una disposición adicional segunda con el siguiente texto:

"La Administración de la Comunidad Foral de Navarra facilitará a los Parlamentarios Forales, a la Cámara de Comptos y a los servicios informáticos del Parlamento el acceso informático a su sistema de gestión presupuestaria en las mismas condiciones, como mínimo, de acceso y prestaciones informáticas de que la Cámara de Comptos de Navarra dispone en la actualidad".

Disposición final

Lo regulado en la disposición adicional segunda deberá llevarse a cabo en un plazo de tiempo no superior a tres meses desde su entrada en vigor.

Entrada en vigor

Esta ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a buscar alternativas para que personas afectadas por enfermedades crónicas graves no tengan que pagar los medicamentos

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS BILDU-NAFARROA Y ARALAR-NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a buscar alternativas para que personas afectadas por enfermedades crónicas graves no tengan que pagar los medicamentos, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo del Reglamento de esta Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos

La Resolución de 10 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Cartera básica del Servicio del Sistema Nacional de Salud y Farmacia modifica las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica, donde sí incluye la aportación del usuario y usuaria. Los medicamentos que se modifican son aquellos de elección en el tratamiento de enfermedades crónicas graves y que se dispensan a los pacientes no hospitalizados en los servicios de farmacia de hospitales.

Además, añade que la persona tiene que tener la condición de asegurado de la Seguridad Social. Dado que este nuevo copago agravará más la delicada situación de salud a la que se tienen que enfrentar estas personas y que, además, lejos de tener efecto recaudatorio y/o disuasorio, con la posibilidad de incluso dejar el tratamiento con el grave perjuicio para las personas y para la salud pública, los Grupos Parlamentarios firmantes formulan la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a buscar las alternativas necesarias para que estas personas no tengan que pagar por estos medicamentos.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que la medida sea de aplicación para todas las personas residentes en Navarra independientemente de su situación administrativa acorde con las Leyes aprobadas en Navarra.

En Pamplona-Iruña a 24 de septiembre de 2013

Las Parlamentarias Forales: Bakartxo Ruiz Jaso y Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a rechazar el nuevo copago para fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a rechazar el nuevo copago para fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Roberto Jiménez Alli, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate y votación en la comisión correspondiente, por la que se rechaza el nuevo copago para fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria y que afecta a enfermos de cáncer, hepatitis C, tumores cerebrales y otros.

Desde la puesta en marcha, en el año 2012, del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, muchos han sido los pasos dados por la Administración en contra de los derechos de los pacientes, algunos singularmente graves.

En este mismo sentido de recortes de derechos, recientemente se publicaba en el Boletín Oficial del Estado, el pasado 19 de septiembre, la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario, en desarrollo del Real Decreto-Ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social. Con esta publicación, sin notificación o información previa del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, el Gobierno evitaba su publicidad tratando de soslayar la reacción adversa de los profesionales de la sanidad, de los pacientes afectados y sus familias, presentándolo así como un hecho consumado.

Sin embargo, la injusticia y crueldad con que se toman estas medidas se agrava como consecuencia de ser pacientes crónicos quienes han de pagar este tipo de medicación, lo que sin duda, se une a la ya difícil situación personal derivada de su dolencia crónica o grave, cáncer, hepatitis...

Ante esta circunstancia, muchas han sido las asociaciones y colectivos de pacientes, profesionales sanitarios y consumidores que han elevado su protesta a la Administración. De igual manera lo han hecho algunas comunidades autónomas, como Castilla y León, Andalucía, Asturias o País Vasco, que han mostrado su incomprensión ante una medida tan ineficaz como injusta.

Por todo lo expuesto planteamos la siguiente, propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Rechazar el nuevo copago para fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria.

2. Solicitar que el Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad derogue de forma inmediata la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario.

3. Que en cualquier caso, al igual que han anunciado otros gobiernos autonómicos, anuncie públicamente que la citada resolución no se hará efectiva en el territorio de nuestra comunidad

autónoma, y que, de ser obligatoria su aplicación, busque cuantas fórmulas sean posibles al objeto de compensar a los enfermos a los cuales la medida del PP penaliza de manera injusta.

4. Presentar un recurso de alzada contra la resolución del Gobierno de España referenciada en el segundo punto, del mismo modo y manera a como otras comunidades autónomas van a hacerlo, desde el convencimiento de la injusticia social de esta medida.

Pamplona, 25 de septiembre de 2013

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

Moción por la que se insta al Gobierno de España a desestimar y no llevar a efecto las propuestas de reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y de la Ley Orgánica del Poder Judicial

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. ROBERTO JIMÉNEZ ALLI

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a desestimar y no llevar a efecto las propuestas de reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentada por el Ilmo. Sr. D. Roberto Jiménez Alli.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Roberto Jiménez Alli, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para que sea debatida en el próximo Pleno

El Ministerio de Justicia ha hecho pública, a través de su página web, la propuesta de texto articulado de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, elaboradas por la comisión institucional a la que se encomendó su redacción.

El propio Ministro de Justicia compareció ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados en el mes de mayo pasado para presentar un texto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, texto propuesto por la misma comisión institucional que elaboró esta propuesta. El texto de reforma de Ley Orgánica del Poder Judicial ya avanzaba las líneas que ahora se concretan en la reforma de la demarcación y planta judicial, pero el Ministro anunció, sembrando la confusión, que no hacía suyo el texto que presentaba en sede parlamentaria, abriendo así, a modo de globo sonda, un debate artificial, y escondiéndose una vez más el Gobierno tras una comisión de expertos para no asumir su directa responsabilidad.

La propuesta de modificación de la demarcación y planta judicial que formula sigue la senda de las reformas de la Administración que nos viene proponiendo el Gobierno y que, como otras, ignora a los ciudadanos, las competencias que la Constitución y sus Estatutos reservan a las comunidades autónomas y tiene como único eje rector, con el pretexto de un supuesto ahorro, la reducción de la administración, orientada, en última instancia, al desmantelamiento de los servicios públicos.

De hecho, la presentación de la propuesta se hace incumpliendo el artículo 152.1 de la Constitución Española, además del artículo 35 de la LOPJ, que obligan al Ministro de Justicia a recabar informe sobre la propuesta a las distintas comunidades autónomas y contar con la opinión de las mismas para elaborar el anteproyecto y, además, a unir luego las propuestas de las comunidades autónomas al proyecto de ley que presente a las Cámaras.

Pese a que la ratio de jueces por cada cien ciudadanos es inferior en España a la media euro-

pea, la propuesta no hace referencia tampoco al posible incremento del número de jueces y magistrados, sino solo a lo contrario, su disminución, como revela la disposición transitoria octava.

El Ministro afirmó el pasa do 9 de julio en Valladolid que no se suprimirá ninguna sede judicial en España, pero, de llevarse a cabo la propuesta publicada, esta afirmación no sería cierta, porque de su lectura se extrae que la "implantación del nuevo modelo condiciona el gasto que las Administraciones Públicas puedan realizar en mejora de los medios materiales al servicio de la Administración de Justicia, siendo así que aquel deberá localizarse en los edificios e instalaciones que han de albergar las sedes reflejadas en la presente Ley y solamente en ellas", que estarán solo radicadas en las capitales de provincia según se deriva del articulado de la propuesta de Ley Orgánica del Poder Judicial y de los anexos de la propuesta de ley de demarcación y planta. Centralizar y alejar la justicia de los ciudadanos, como hace la propuesta, es radicalmente contrario a la facilitación de la tutela judicial.

Por tanto, la propuesta presentada supone un severo riesgo para la pervivencia del servicio público de la Justicia, especialmente en el medio rural, pero afectando también al ámbito urbano, pues la demarcación pasa a ser provincial para los Tribunales de Instancia, salvo en Madrid y Barcelona. La propuesta de las Leyes de Demarcación y Planta y Orgánica del Poder Judicial conlleva la desaparición de los partidos judiciales rurales amenazados de supresión o de una pérdida de funciones tal que los convertiría en poco más que sedes administrativas.

Cualquier propuesta que se formule, para merecer una mínima consideración, tiene que tener en cuenta, además de las competencias de otras administraciones en la materia, aspectos demográficos, de redes de comunicación, de tipología de la litigiosidad existente en cada zona, del carácter rural, urbano o turístico de la zona, etcétera, y que, con base en un estudio de los mismos, llegase a conclusiones de dotación debidamente razonadas y articuladas. El PSOE defiende el principio de cercanía de los servicios públicos, entre ellos la Administración de Justicia, a los ciudadanos, debiendo explorarse las potencialidades del sistema existente, que las tiene, y su reforma, pero no bajo la premisa de la desaparición de los partidos judiciales y las Audiencias Provinciales.

El Gobierno del PP se está superando día a día en autoritarismo y soledad política. Hoy manifestamos nuestra oposición a la reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y hace unas semanas hacíamos lo propio con la Ley de Reforma Local a la que el Consejo de Ministros dio luz verde haciendo caso omiso de las recomendaciones del Consejo de Estado, que emitió un crítico y duro informe. Ambas iniciativas del PP no solucionan ninguna de las necesidades territoriales, porque no clarifican competencias, no evitan las duplicidades, no simplifican la estructura de la Administración y, sobre todo, no resuelven los intereses de los ciudadanos que viven en el medio rural.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento Navarra presenta la siguiente propuesta de resolución:

"1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a desestimar y no llevar a efecto las propuestas de reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hechas públicas en la página web del Ministerio de Justicia.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a presentar una nueva propuesta de reforma en la que en su elaboración y contenido:

• Se tengan en cuenta las distintas competencias que concurren y la opinión de las comunidades autónomas, tal y como expresa la Constitución Española y el artículo 35 de la LOPJ.

• Se mantenga la demarcación y planta vinculada a los territorios, con partidos judiciales como estructura territorial de los Tribunales de Instancia, manteniendo de esta forma los partidos judiciales y suprimiendo que su ámbito territorial sea provincia!. Dejando sin efecto la recentralización que lleva a cabo en las capitales de provincia.

• Se mantengan las Audiencias Provinciales y los Juzgados de Paz para evitar el alejamiento y la concentración de la administración de justicia tan contraria a los intereses de los ciudadanos, y buscando el consenso en las nuevas demarcaciones, como pueden ser los tribunales de base o primer grado.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a implantar los Tribunales de Instancia simultáneamente con el pleno despliegue de la nueva oficina judicial, con el fin de garantizar el completo desarrollo de los servicios comunes procesales y agilizar la justicia, mejorando el servicio público."

Pamplona, a 26 de septiembre del 2013

El Portavoz : Roberto Jiménez Alli

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar los contactos con la Administración del Estado para exigir que los funcionarios de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra sean reconocidos a todos los efectos como asegurados del Sistema Nacional de Salud

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar los contactos con la Administración del Estado para exigir que los funcionarios de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra sean reconocidos a todos los efectos como asegurados del Sistema Nacional de Salud, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo que dispone el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su tramitación y debate ante el Pleno.

1. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 3.1 (en la vigente redacción dada por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril) dispone que "la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, se garantizará a aquellas personas que ostenten la condición de asegurado". A estos efectos tienen la condición de asegurado:

A. Conforme al aparta do 2 de dicho artículo, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: a) Ser trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia, afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada a la de alta; b) Ostentar la condición de pensionista del sistema de la Seguridad Social; c) Ser perceptor de cualquier otra prestación periódica de la Seguridad Social, incluidas la prestación y el subsidio por desempleo; d) Haber agotado la prestación o el subsidio por desempleo y encontrarse en situación de desempleo, no acreditando la condición de asegurado por cualquier otro título.

B. Conforme al apartado 3 de dicho artículo, además, las personas de nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza que residan en España y los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español, siempre que acrediten que no superan el límite de ingresos determinado reglamentariamente que es, en cómputo anual, 100.000 euros según el artículo 2.1.b) del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, que desarrolla la mencionada ley.

Con arreglo a estas disposiciones, únicamente quedan fuera del reconocimiento de la condición de asegurado las personas que, no cumpliendo los requisitos del apartado 2, residan legalmente en España pero superen los 100.000 de ingresos anuales o las que tengan la condición de extranjeras extraeuropeas que residan en España sin autorización ("inmigrantes sin papeles", en contra de cuya exclusión este Parlamento ya se ha manifestado, por ejemplo, en la declaración institucional aprobada por la Junta de Portavoces el 3 de septiembre de 2012 rechazando el cobro por los servicios sanitarios e instando al Gobierno de Navarra a no expulsar a los inmigrantes de la sanidad pública, BOPN número 71, de 11 de septiembre de 2012).

2. El Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, dispone que las Administraciones sanitarias autonómicas emitirán una Tarjeta Individual Sanitaria (TIS) con soporte informático a las personas residentes en su ámbito territorial que tengan acreditado el derecho a la asistencia sanitaria pública y que esa tarjeta emitida por cualquiera de las Administraciones sanitarias competentes será válida en todo el Sistema Nacional de Salud y permitirá el acceso a los centros y servicios sanitarios del sistema en los términos previstos por la legislación vigente. Su artículo 3 dispone que, entre los datos básicos comunes de todas las tarjetas debe figurar la siguiente: "Leyenda que infor-

ma de su validez en todo el Sistema Nacional de Salud: «Esta tarjeta le permite el acceso a los servicios de todo el Sistema Nacional de Salud»". Recientemente, el 20 de septiembre de 2013, el Consejo de Ministros ha aprobado la modificación de este Real Decreto para implantar un formato único e interoperable de dicha tarjeta que incluye la identificación visible de "Sistema Nacional de Salud de España".

En Navarra esas disposiciones están desarrolladas por Orden Foral de 31 de octubre de 1991, del Consejero de Salud, modificada por Orden Foral 117/2011, de 20 de octubre, para adaptarse a la Ley 16/2003 y al Real Decreto 183/2004 citados, y que debe entenderse modificada también por las normas posteriores citadas.

3. La Ley Foral 8/2013, de 25 de febrero, por la que se reconoce a las personas residentes en Navarra el derecho de acceso a la asistencia sanitaria gratuita del sistema público sanitario de Navarra, se aprueba para extender esa asistencia a las personas no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2003 Y dentro de las competencias de la Comunidad Foral para aprobar normas en materia de salud dirigidas a una mejora en su ámbito territorial del común denominador establecido por el Estado en su normativa básica. Dicha Ley Foral dispone que "todas las personas con residencia en Navarra tienen derecho de forma gratuita a la asistencia sanitaria primaria o especializada, prestada por el sistema sanitario público de la Comunidad Foral de Navarra, con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, cualquiera que sea su edad, nacionalidad o situación legal o administrativa" y que la Administración sanitaria debe expedir a las personas que no dispongan de la TIS del Sistema Nacional de Salud un documento de identificación de acceso al régimen de universalización de la asistencia sanitaria pública en Navarra.

En suma, con arreglo a estas disposiciones, nos encontramos con dos vías de acceso a la asistencia sanitaria pública y gratuita en Navarra:

a) A través del cumplimiento de los requisitos de la Ley 16/2003, lo que otorga la condición de asegurado del Sistema Nacional de Salud y la expedición de una Tarjeta Individual Sanitaria por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con acceso a los servicios de todo el Sistema Nacional de Salud, esto es, en todo el territorio nacional.

b) A través del cumplimiento de los requisitos de la Ley Foral 8/2013, lo que otorga derecho a la asistencia sanitaria por el sistema sanitario público de la Comunidad Foral de Navarra y la expedición de un documento de identificación con acceso solamente a sus servicios, esto es, solamente en el territorio de la Comunidad Foral, pensado esencialmente para los inmigrantes sin permiso de residencia.

4. Con arreglo a las disposiciones citadas, todos los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra debieran recibir una TIS con acceso a los servicios de todo el Sistema Nacional de Salud, la mayoría por estar afiliados y en alta en la Seguridad Social (bien en el Régimen General los ingresados a partir de 1992, bien en los regímenes especiales de MUFACE o MUGEJU los provenientes de transferencia desde la Administración del Estado), y los que no están afiliados y en alta en la Seguridad Social, esto es, los adscritos a los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra por haber ingresado antes de 1992 (y, por ello, bajo el ámbito de aplicación de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo y del Reglamento del Servicio de Asistencia Sanitaria aprobado por acuerdo de la Diputación Foral de 24 de agosto de 1973 o de los reglamentos municipales concordantes) por cumplir los requisitos alternativos de tener residencia legal en España y no superar 100.000 euros anuales de ingresos.

El artículo 3 bis de la citada Ley 16/2003, de 28 de mayo, dispone que el reconocimiento y control de la condición de asegurado o beneficiario del Sistema Nacional de Salud corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y se hará de forma automática para los afiliados a la Seguridad Social o desempleados, mientras que los demás deberán solicitarlo. Una vez reconocida la condición de asegurado el derecho a la asistencia sanitaria se hace efectivo por las Administraciones sanitarias autonómicas que han de expedir la TIS. El INSS no ha reconocido de oficio la condición de asegurado a los funcionarios de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra y la ha denegado expresamente de forma injustificada a los funcionarios que han solicitado de forma individual ese reconocimiento conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto.

Resulta, así, el hecho anómalo de que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea expide una TIS sin acceso a los servicios de todo el Sistema Nacional de Salud, incluso con la leyenda «Este documento solamente tiene validez para la Asistencia Sanitaria Pública en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra», a los funcionarios –y sus familiares– adscritos a los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra. Y ello pese a

que ninguna disposición legal excluye a ese colectivo –actualmente a extinguir pero que cuenta todavía con más de 7.000 personas entre funcionarios activos y pensionistas– de la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud. Sin embargo, por la vía de hecho se les aplica la misma situación que si fueran inmigrantes sin autorización de residencia.

5. Se produce, por tanto, un incumplimiento de la normativa sobre asistencia sanitaria y una injustificada discriminación entre ciudadanos que tienen derecho a ella, en particular entre los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra. Unos reciben una TIS que les permite el acceso a esa asistencia fuera de Navarra, en todo el territorio nacional y en toda Europa a través de la Tarjeta Sanitaria Europea que también pueden obtener, y otros reciben una TIS que solo les permite el acceso a la asistencia en Navarra mientras que en el resto del territorio nacional y en toda Europa, ya que tampoco se les expide la Tarjeta Sanitaria Europea por parte del INSS, han de proveerse ellos mismos de esa asistencia a través de sistemas de aseguramiento voluntario, sea público. (como el "uso especial" del Reglamento del Servicio de Asistencia Sanitaria, que solo garantiza un reintegro parcial de los gastos) o sea privado, abonando las correspondientes tarifas en los centros sanitarios públicos o privados. La Administración ha creado así una especie de bantustán foral a efectos de la asistencia sanitaria pública y gratuita en la que están confinados, además de los inmigrantes sin permiso de residencia, esos 7.000 funcionarios y sus familiares dependientes de ellos.

6. En la sesión del Pleno del Parlamento de Navarra celebrada el día 27 de septiembre de 2012 el Gobierno de Navarra, a través del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, respondió a la pregunta formulada en torno a si tenía previsto adoptar alguna medida para que los funcionarios adscritos a los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra tengan acceso a la TIS y a la cobertura de la atención sanitaria universal y de financiación pública fuera de Navarra. En dicha sesión el Consejero afirmó que "es posición del Gobierno de Navarra iniciar los contactos oportunos con los responsables de la Administración del Estado para que este colectivo de funcionarios pueda integrarse con plenitud en el sistema nacional de salud".

Ha transcurrido un año desde entonces y no hay noticias de que esos contactos se hayan realizado y menos de que se haya avanzado nada en la resolución del problema planteado. Durante este tiempo el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ha anunciado (13 de septiembre de 2013) la implantación del programa del Sistema Nacional de Salud que permite que la historia clínica digital de pacientes navarros que precisen atención sanitaria en otra comunidad pueda ser consultada informáticamente por profesionales sanitarios del resto de España con lo que se mejora la atención médica en cualquier punto del país. Esta medida afecta únicamente a "los pacientes con derecho a asistencia por el Sistema Nacional de Salud", por lo cual los funcionarios de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra quedan excluidos y relegados a obtener una peor asistencia sanitaria si salen de la Comunidad Foral. Coincide esta iniciativa en el tiempo con la modificación de la TIS que, según informa el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al establecer un formato único y común permitirá que la lectura y comprobación de los datos sea técnicamente posible en todo el territorio del Estado, su incorporación al proyecto europeo de interoperabilidad de la información clínica y para la adecuada implantación de la Tarjeta Sanitaria Europea, para la circulación de los pacientes por la Unión Europea y para dar un paso más en la implantación de la e-Salud, la completa implantación de la receta electrónica y de la historia clínica digital. Proyectos todos ellos de los cuales quedan de hecho excluidos los citados funcionarios y sus familiares, varios miles de ciudadanos navarros a los que las leyes han reconocido unos derechos que las Administraciones Públicas están impidiendo en la práctica hacer efectivos.

Por ello que formula la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, a la mayor brevedad, impulse los contactos precisos con los responsables de la Administración del Estado (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad e Instituto Nacional de la Seguridad Social) para exigir que los funcionarios de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra sean reconocidos a todos los efectos como asegurados del Sistema Nacional de Salud y puedan recibir atención sanitaria en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos en todo el territorio nacional y en todos los países donde se reconoce la Tarjeta Sanitaria Europea.

Pamplona-Iruña, a 26 de septiembre de 2013

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra rechaza los recortes en la sanidad pública navarra y en especial los que afectan a la Atención Primaria

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra rechaza los recortes en la sanidad pública navarra, y en especial, los nuevos recortes efectuados por el Departamento de Salud a partir del 1 de septiembre de este año y que afectan a la Atención Primaria, pilar fundamental de la sanidad.

2. El Parlamento de Navarra se muestra favorable a que la Consejera de Salud convoque la Mesa Sectorial de Salud en el plazo máximo de 15 días, tal como han reivindicado todos los sindicatos representados en la misma, al objeto de abordar y negociar las medidas que afectan a la plantilla de varios centros de Atención Primaria".

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se suma a la celebración del tricentenario de la Real Academia Española

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"El Parlamento, como representante del pueblo de Navarra, y través de esta declaración institucional:

1.- Se suma a la celebración del tricentenario de la Real Academia Española (RAE).

2.- Felicita a la Academia por la labor desarrollada durante todos estos años para la conservación e impulso del castellano.

3.- Traslada oficialmente a la Academia su disposición a acoger en sede parlamentaria la exposición conmemorativa "La lengua y la palabra. 300 años de la Real Academia Española".

4.- Invita al Gobierno de Navarra a sumarse al tricentenario de la creación de la RAE y a mostrar su voluntad para que se celebre en la Comunidad Foral un pleno extraordinario de la Academia.

5.- Informará de dichos acuerdos al Gobierno de Navarra y a la Real Academia Española".

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la posición del Departamento de Salud en relación con la resolución del Ministerio de Sanidad que establece copago para una serie de medicamentos destinados a tratar a pacientes crónicos o con enfermedades graves

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la posición del Departamento de Salud en relación con la resolución del Ministerio de Sanidad que establece copago para una serie de medicamentos destinados a tratar a pacientes crónicos o con enfermedades graves, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Samuel Caro Sádaba, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida en Pleno por parte de la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra.

Exposición de motivos

Hasta el momento existía un grupo de unos 42 fármacos, generalmente caros, destinados a tratar pacientes crónicos o con enfermedades graves (cáncer, artritis, hepatitis, esclerosis múltiple, tratamientos de fertilidad) que habían quedado al margen del copago anterior. Son medicamentos que se dispensan en las farmacias hospitalarias a pacientes no ingresados (no son de uso hospitalario) y que hasta ahora eran gratuitos.

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó ayer una resolución del Ministerio de Sanidad que establece que estos productos dejarán de estar exentos de aportación y estarán sujetos a un copago máximo del 10% del precio por envase, con un tope de 4,2 euros por fármaco (el cálculo será proporcional si son dosis sueltas). La medida "producirá efectos" desde el próximo 1 de octubre, añade la resolución.

En este contexto queremos preguntar a la Consejera de Salud:

• ¿Qué posición va a tomar la Consejera de Salud y en consecuencia su departamento sobre la resolución del Ministerio de Sanidad que establece copago para una serie de medicamentos destinados a tratar pacientes crónicos o con enfermedades graves (cáncer, artritis, hepatitis, esclerosis múltiple, tratamientos de fertilidad?

Pamplona a 20 de septiembre de 2013

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

Pregunta sobre las consecuencias relacionadas con la reducción de diversas partidas presupuestarias para financiar incrementos de crédito en partidas de crédito ampliables

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. BIKENDI BAREA AIESTARAN

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las consecuencias relacionadas con la reducción de diversas partidas presupuestarias para financiar incrementos de crédito en partidas de crédito ampliables, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Políticas Sociales.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bikendi Barea Aiestaran, Parlamentario. Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida en Comisión por el Sr. Consejero de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra.

Exposición de motivos

El Gobierno de Navarra, en virtud de la Ley Foral 19/2011, remitió al Parlamento de Navarra los informes sobre la utilización de las partidas de crédito ampliables referidos a la finalización del segundo trimestre del 2013.

El informe registrado el día 6 de agosto de 2013, recoge que el Departamento de Políticas Sociales realizó aumentos de crédito en 5 partidas presupuestarias distintas mediante las Resoluciones R159/2013, R161/2013, R163/2013, R222/2013 y R249 /2013. Estos incrementos en materias como “Servicios Sociales de Base” se financiaron mediante siete partidas de distinta índole y cuantía.

¿Cuáles han sido o van a ser las consecuencias relacionadas con la reducción de las cuantías que se han utilizado para financiar incrementos de crédito hasta el segundo semestre del 2013 en el Departamento de Política Social proveniente de las siguientes partidas presupuestarias?

• R159/2013 Casas amigas y otros proyectos para la conciliación. 29.442,57 euros.

• R161/2013 Casas amigas y otros proyectos para la conciliación. 21.000 euros.

• R222/2013 Pensiones LISMI. 32.445,98 euros.

• Servicio de asistencia piscina 79.883,04 euros.

• Inversiones en centros propios de personas con discapacidad. 41.119,52 euros.

• Anexo III-R 249:

• Actuaciones con entidades de iniciativa social. 279.672,02 euros.

• Asociaciones de mayores. Subvención de programas. 279.672,02 euros.

• Inversiones en centros propios de personas con discapacidad. 131.000,00 euros.

• Transferencias a entidades locales para inversiones en centros. 400.000,00 euros.

• Ayudas para actividades deportivas de entidades locales. 200.000 euros.

• Programas de movilidad juvenil. 165.000,00 euros.

Iruñea, 24 de septiembre de 2013

El Parlamentario Foral: Bikendi Barea Aiestaran

Pregunta sobre las fuentes en que se basan las afirmaciones realizadas por la Presidenta del Gobierno de Navarra en relación con las reservas de gas no convencional en Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. VÍCTOR RUBIO MARTÍNEZ

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las fuentes en que se basan las afirmaciones realizadas por la Presidenta del Gobierno de Navarra en relación con las reservas de gas no convencional en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez, Parlamentario adscrito al Grupo Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida en el Pleno por la Sra. Presidenta del Gobierno de Navarra, D.ª Yolanda Barcina Angulo.

En declaraciones tomadas por una agencia de noticias con fecha 24 de septiembre de 2013, la Sr. Barcina indicó que algunas estimaciones calculan las reservas de gas no convencional en Navarra en 50.000 millones de metros cúbicos. Por todo ello, este Parlamentario desea conocer:

– ¿En qué fuentes se basan dichas afirmaciones y en qué medida el Gobierno de Navarra ha contrastado esos datos?

En Iruñea, a 25 de septiembre de 2013

El Parlamentario Foral: Víctor Rubio Martínez

Pregunta sobre el acceso al proceso de acreditación de competencias profesionales de los trabajadores afectados del sector sociosanitario

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. BIKENDI BAREA AIESTARAN

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el acceso al proceso de acreditación de competencias profesionales de los trabajadores afectados del sector sociosanitario, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bikendi Barea Aiestaran, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita,

para su respuesta por escrito por parte del órgano correspondiente del Gobierno de Navarra:

• ¿El Departamento de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra puede aseverar que, en los plazos previamente establecidos, todas y todos los trabajadores afectados del sector sociosanitario podrán acceder al proceso de acreditación de competencias profesionales?

Iruñea, 24 de septiembre de 2013

El Parlamentario Foral: Bikendi Barea Aiestaran

Pregunta sobre los ficheros de carácter personal en las entidades públicas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ELOY VILLANUEVA CRUZ

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los ficheros de carácter personal en las entidades públicas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Eloy Villanueva Cruz, Parlamentario Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita dirigida al Gobierno de Navarra sobre ficheros de carácter personal en las entidades públicas.

Durante los últimos años se han aprobado y desarrollado en el ámbito local diferentes censos o listados, que en ocasiones han estado vinculados con la realidad lingüística de Navarra.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, regula en su artículo 37 las funciones de la Agencia de Protección de Datos, en particular la de velar por el cumplimiento de. la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

El artículo 41 de la norma señalada alude al tema de control en el ámbito de las comunidades autónomas. En ese sentido, se establece que las funciones de la Agencia de Protección de Datos serán ejercidos "cuando afecten a ficheros de datos de carácter personal creados o gestionados por las comunidades autónomas y por la administración local de su ámbito territorial, por los órganos correspondientes de cada comunidad, que tendrán consideración de autoridades de control, a los que garantizarán plena independencia y objetividad en el ejercicio de su cometido".

El mismo artículo 41, en su apartado segundo, indica lo siguiente: “las comunidades autónomas podrán crear y mantener sus propios registros de ficheros para el ejercicio de competencias que se reconoce sobre los mismos”.

A la vista de la información disponible, se pregunta:

– Órgano que ejerce en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra las funciones de control de ficheros de carácter personal creados o gestionados por el Gobierno de Navarra y las entidades locales.

– Adscripción de dicho órgano en el organigrama del Gobierno de Navarra.

– Fecha de inicio de las funciones de dicho órgano de control y persona o cargo responsable.

– Principales actuaciones realizadas.

– Si el Gobierno de Navarra ha creado, tal y como le permite la ley, un registro de ficheros de carácter personal que existen en el ámbito público en Navarra. En caso afirmativo, se solicita la fecha de creación del registro y la relación de localidades que disponen de ese tipo de registro, detallando la temática de cada uno de los ficheros.

Pamplona, 24 de septiembre de 2013

El Parlamentario Foral: Eloy Villanueva Cruz

Pregunta sobre el resultado de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Navarra para el año 2013

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMAYA ZARRANZ ERREA

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el resultado de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Navarra para el año 2013, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dña. Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita dirigida al Departamento Políticas Sociales.

Resultado de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Navarra para el año 2013, regulada a través de la Orden Foral 511/2013, de 10 de junio, del Consejero de Políticas Sociales.

Se solicita en concreto:

– Entidades que concurrieron a la convocatoria.

– Entidades que resultaron adjudicatarias y cantidad asignada.

– Fecha de adjudicación de las subvenciones.

– En cada una de las asociaciones que resultaron beneficiaras de las subvenciones se requiere la relación de los proyectos, programas o actividades subvencionadas y la subvención concedida en cada uno de los casos.

– Puntuación obtenida en cada proyecto o actuación subvencionada de acuerdo con la base quinta de la convocatoria de subvenciones.

Pamplona, 24 de septiembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz

Pregunta sobre la variación en el número de contribuyentes a IRPF, Impuesto de Sociedades e Impuesto de Patrimonio entre los años 2011 y 2012

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la variación en el número de contribuyentes a IRPF, Impuesto de Sociedades e Impuesto de Patrimonio entre los años 2011 y 2012, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Ana Beltrán Villalba, parlamentaria foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento

de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita dirigida a la Consejera de Economñuia, Hacienda, Industria y Empleo.

Tras la aprobación de las nuevas medidas fiscales con la Ley Foral 21/2012, de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, publicada en el BON el 31 de diciembre de 2012, nos gustaría recibir información sobre la variación de contribuyentes entre los años 2011 y 2012 con el fin de conocer si se ha producido disminución de los mismos al tener Navarra, en algunos tributos, mayor presión fiscal que otras comunidades autónomas. Se solicita la siguiente información:

– La variación entre los dos años de contribuyentes a IRPF, Impuesto de Sociedades e Impuesto de Patrimonio en número. En el caso de que la variación sea a la baja, qué pérdida de ingresos podría representar.

– Desglosado en impuesto de patrimonio, impuesto de sociedades e IRPF.

Pamplona, 25 de septiembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Pregunta sobre la Delegación de Navarra en Bruselas

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MIREN JULIA ARANOA ASTIGARRAGA

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Delegación de Navarra en Bruselas, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Julia Aranoa Astigarraga.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miren Aranoa Astigarraga, Parlamentaria Foral por el Grupo Parlamentario Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

El BON número 182, de 20 de septiembre de 2013, publica el Decreto Foral 60/2013, de 11 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de doña María Lozano Úriz, como Delegada del Gobierno de Navarra en Bruselas. Ante esta información, esta parlamentaria presenta las siguientes preguntas:

1-¿Piensa mantener el Gobierno de Navarra la delegación en Bruselas?

2- En caso afirmativo, ¿cuál va a ser la plantilla de personal adscrita a dicha delegación?

3- ¿Cuál es el presupuesto del año 2013 para su funcionamiento?

En Iruñea, a 26 de septiembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Miren Aranoa Astigarraga

Pregunta sobre el cartel situado en la NA-1700, en el punto kilométrico 0,2 dirección Lekunberri, con el nombre del municipio de Leitza escrito incorrectamente

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MIREN JULIA ARANOA ASTIGARRAGA

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el cartel situado en la NA-1700, en el punto kilométrico 0,2 dirección Lekunberri, con el nombre del municipio de Leitza escrito incorrectamente, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Julia Aranoa Astigarraga.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miren Aranoa Astigarraga, Parlamentaria Foral por el Grupo Parlamentario Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

En el cartel situado en la NA-1700 en el punto kilométrico 0,2 dirección Lekunberri se puede observar que el nombre del municipio de Leitza está escrito incorrectamente (se adjunta fotografía).

Es por ello que esta parlamentaria realiza la siguiente pregunta:

1. ¿Sabe el Gobierno de Navarra que el nombre oficial de este municipio es “Leitza” y no “Leiza”?

2. ¿Tiene el Gobierno de Navarra intención de cambiar el cartel para que aparezca el nombre de este topónimo correctamente?

En Iruñea, a 26 de septiembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Miren Aranoa Astigarraga

Pregunta sobre los criterios utilizados por el Departamento de Educación para la elaboración de las plantillas para el curso 2013-2014 en los centros docentes de enseñanza no universitaria de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los criterios utilizados por el Departamento de Educación para la elaboración de las plantillas para el curso 2013-2014 en los centros docentes de enseñanza no universitaria de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marisa de Simón Caballero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Marisa de Simón Caballero, adscrita al grupo parlamentario Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita que le sea remitida por el Gobierno de Navarra contestación por escrito a la siguiente pregunta:

¿Cuáles han sido los criterios que ha utilizado el Departamento de Educación para la elaboración de las plantilla, para el curso 2013-2014, en los centros docentes de enseñanza no universitaria de Navarra en relación con la jornada y horario del profesorado y las ratios máximas? ¿Qué referentes normativos los avalan?: En concreto:

– Ratio máxima profesor alumno/a que se ha aplicado a los centros de Educación Infantil y Primaria en general y, en particular, para los grupos de euskera en el modelo A y enseñanza de la religión; así como en la Enseñanza Secundaria.

– Número de aulas que han superado la ratio 25 alumnos/as en la enseñanza pública en Educación Primaria.

– Contabilización del alumnado con NEE en el ratio.

– Jornada máxima de docencia directa del profesorado y compensaciones en caso de superar esta.

– Compensaciones horarias para el profesorado que itinera a varios centros o por el ejercicio de responsabilidades, excluidas las de los equipos directivos.

Pamplona, a 25 de septiembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969